

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jhon Jairo Vega Medina.
Demandado	Nelly de Jesús Cardenas
Radicado No.	05001 31 03 017 2018 00629 00
Auto UV	910
Decisión	Auto requiere parte - Pone en conocimiento

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a acceder a librar el despacho comisorio solicitado por la parte demandante en memorial que antecede, ésta deberá devolver el despacho comisorio No. 19 del 2018. Además, se le advierte a la parte ejecutante que las solicitudes respecto a la información de expedientes, memoriales, autos y citas para autorizar el ingreso de los usuarios a la sede judicial edificio Mariscal Sucre deben ser dirigidas al correo electrónico: **jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co**

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes los memoriales visibles a folio 299 y ss del expediente, a través de los cuales la apoderada de la parte demandada relaciona los abonos que se han realizado en el proceso. El Despacho advierte que los mismos deben ser considerados por la parte al momento de realizar la liquidación de crédito.

Asimismo, se allega al expediente y se pone en conocimiento el abono realizado por la parte demandada a la obligación base de ejecución, visible a folio 312 del pste.cdno.

Por otro lado, se incorpora la renuncia al poder presentada por la apoderada del extremo ejecutado; al respecto se indica que el Despacho la acepta, advirtiendo en todo caso que, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**